



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_AEFCP/1242/02/2019

EXPEDIENTE: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

ASUNTO: Orden de Auditoría Integral en Modalidad de Gabinete.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 01 de febrero de 2019.

**C. BALDINUCCI TEJEDA COLORADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUATUSCO, VER.
P R E S E N T E.**

Estimado Presidente

El C. Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 fracciones V, XV, y XXVI, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el lunes 18 de diciembre de 2017, aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo cuarto, fracciones II y III y último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y en términos de la cláusula VII y VIII, Décima Quinta y Décima Sexta del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, suscrito el 19 de diciembre de 2016 por tiempo indeterminado de acuerdo a la cláusula Décimo Novena, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017; y por lo establecido en los artículos 33, fracciones XXIX y XXX, y 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVIII, XIX y XXXV, 3, 6, 7, 11, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 61, 63, 68, 82 fracciones II y III, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI, 86 y 90 fracciones I, II, V, VI, VII, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 359 fracciones I, II y III, 370 y 376, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, 16 fracciones V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIV y 17 fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor, así como las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2018, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 024, el día 16 de enero de 2019, se hace de su conocimiento que:



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_AEFCP/1242/02/2019

EXPEDIENTE: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

A reserva de que el H. Congreso del Estado de Veracruz, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, remita a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Cuenta Pública del Ayuntamiento de **Huatusco, Ver.**, con el objeto de efectuar su revisión, respecto de la Gestión Financiera correspondiente al **ejercicio fiscal dos mil dieciocho**, entendida como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó ese Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados; por tal motivo y de conformidad con las disposiciones legales antes invocadas, se ordena la práctica de Auditoría con alcance Integral a ese Ayuntamiento, en **la Modalidad de Gabinete**.

Para efectos de la Auditoría que se practicará, hago de su conocimiento que, conforme a lo establecido en el artículo 40, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ha comisionado a las personas siguientes:

De la Fuente Izaguirre Karina, Guzmán Cruz Jorge Alberto, Haaz Carreón Edda del Carmen, Benítez Domínguez Javier, Limongi Domínguez Daniela, Hernández Ortiz Gregorio, Olguín Vega Norma Lilia, Maldonado Suárez Mónica, De la Fuente Rivera Gerardo, Carmona Espino Ernesto Avelino, Jiménez Ixtepan Cristina, Hernández Herrera Angélica Elizabeth, Báez Tejeda María Guadalupe, Sanavio Tornero Elizabeth, García Garcés José Luis, Reséndiz López Nubia Yesenia, Ruiz María Yasmín, Domínguez López Héctor, Vázquez Piña José Alberto, Barradas Hernández Julio Daniel, López Hernández Elizabeth, Huerta González Marcela, Hernández Vázquez Mario, Ramírez García Obdulia, Cruz Camacho Jesús Enrique, Santiago García Vicente, León Sandoval Luz Adriana, Lira Morales Odila, Valdez Villegas Eufemia Minerva, Gutiérrez Escalante Joel, Cerrillo Rivas Juan Alberto, Zeferino Castillo Leydi Paola, López Velásquez Porfirio, Pérez Hernández Sergio, Alcántara Hernández Javier, Dionicio Muñoz Juan Carlos, Nava Hernández Lizbeth del Carmen, Zárate Hernández Luis Martín, Aceves Pastrana Modesto Alfredo, Galicia Guevara Olaya, González Castelán Oscar Rafael, Molina Melchor Angélica, Luna López Lino, García Hernández Erika, Rodríguez Yáñez José Alberto, Hernández Gutiérrez Abril Adriana, Pérez Guzmán Norma Elena, Morales Murrieta Claudia Paloma, Ramírez Jiménez Antonio, Torres Fuentes Mauricio Yaid, Velis Torres Martha Aurelia, Mapel Cuevas Olivia, Pozos García Aidé, Aguirre Saldaña Cristian Jafet, Ladrón de Guevara Tejada Víctor José, Morales y Morales José Guillermo, Fonseca Peña José Inés, Luna Hernández Víctor Manuel, Prieto Sánchez Miguel Ángel, Jiménez Solá Amelia, Segura Ceballos Bárbara, Dorantes Badillo Patricia, Olguín Villafranca Georgina Gisel, Guzmán Hernández Víctor Hugo, Gómez y Gómez Abraham, Montejano López Margarita, Ortega Ortiz Lilita, Lobato González Esteban de Jesús, Velázquez García Grecia, Salas Pulido Samantha, Morales Luín Adán, Angulo Solís Gibrán Alberto, Contreras García Mauricio Alejandro, Alonso López Aldo Geovanni, Salazar Barradas Cinthya Saray, Melchor Quiroz Laura Elisa, Hernández Martínez Mauricio, Valdivia Silva Luis Octavio, Lara Larios Kenya Giselle, García Ayala Eduardo, Palacios Arriaga Diana Eliud, Hernández Rodríguez Sandra, Amador Arroyo Gustavo, Melchor Quiroz Elías Josué, González Martínez Francisco de Jesús, Torres Paredes Paloma Lizbeth, Rojas Galán Rafael de Jesús, Hernández Matías Raúl



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_AEFCP/1242/02/2019

EXPEDIENTE: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Antonio, Marcelo Taracena Kevin Michel, Sangabriel Valeriano José de Jesús, Arriaga Suárez Alejandro, Sánchez Patlas Adriana, Hernández Marín Iván Eduardo, Ulloa Jáuregui Jorge Andrés y Solano Domínguez Pedro Gerardo.

Cabe mencionar que las personas comisionadas que practicarán la diligencia, se podrán sustituir, aumentar o reducir en cualquier momento, lo cual será notificado por este Órgano de Fiscalización Superior, en tiempo y forma, de conformidad con lo que establece el artículo 51, fracción I inciso b) y fracción II, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; igualmente, las personas comisionadas podrán actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, y para tal efecto procederán a identificarse debidamente y con las formalidades de Ley, en el momento en que actúen en cumplimiento de la presente Orden de Auditoría.

Para estos efectos y con el fin de iniciar el Procedimiento de Fiscalización mediante la práctica de Auditoría con alcance Integral; se le requiere para que el día **19 de febrero de 2019**, **concurra el servidor público a quien legalmente corresponda la representación del Ente Fiscalizable o quien se encuentre facultado para ello mediante el instrumento legal respectivo, debiendo exhibir el nombramiento de Ley que acredite el cargo con que se ostenta o el instrumento notarial relativo en original o copia debidamente certificada, quien además, deberá portar credencial oficial del Ayuntamiento, en original y copia, para efectos de su debida identificación ante este Órgano de Fiscalización Superior**, en el domicilio legal ubicado en Carretera Xalapa-Veracruz número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Dirección de Auditoría a Municipios y/o la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, con el propósito de entregar, la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho, que a continuación se relaciona:

A. Los documentos que se enlistan en el **ANEXO - FINANCIERO**, deben entregarse impresos, y/o certificados por el Tesorero y/o Secretario del Ayuntamiento y en archivo electrónico de Excel, según se indique.

En caso, de que el Ayuntamiento no presente la documentación enunciada en el anexo, deberá presentar un oficio en donde declare o manifieste, bajo protesta de decir verdad, el motivo por el cual dicha documentación, no fue presentada para la revisión al ejercicio de los recursos públicos del año 2018, firmando el Presidente Municipal, el Síndico y el Regidor, ambos Integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el Tesorero, Contralor Municipal y Director de Obras Públicas.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le requiere para que instruya a los responsables de las áreas que tienen a su cargo el manejo del rubro de ingresos, egresos, obra pública y control interno, para que faciliten a quien funja como Representante Legal del Ente Fiscalizable, los informes o documentos relacionados con la revisión que se instruye, los cuales deberán presentarse ante este Órgano fiscalizador.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_AEFCEP/1242/02/2019

EXPEDIENTE: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

No se omite señalar que, debido al carácter integral del presente procedimiento de fiscalización, esta autoridad fiscalizadora podrá practicar en todo momento, cualquier modalidad o alcance de Auditoría de legalidad/ financiera presupuestal/ técnica a la obra pública/ de desempeño, de manera conjunta, indistinta o sucesiva, como lo disponen los artículos 48 y 49 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, con fundamento en los artículos 11 párrafo segundo y 14 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; deberá ponerse a disposición de este Órgano fiscalizador, los datos, libros, documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público y demás elementos de registro que se le soliciten; apercibiéndole que de no hacerlo; esta autoridad fiscalizadora hará uso de las medidas de apremio previstas en el CAPITULO III, de la Ley antes citada; y en su caso, proceder a la imposición de la multa señalada en el artículo 15 fracción I y 16; con independencia de lo previsto por el artículo 17 del mismo ordenamiento legal.

Los hechos u omisiones observados o el incumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Financiera que no hubieren sido aclarados, conforme lo establecen los artículos 50 fracción IV y 51 fracciones X segundo párrafo y XI, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le darán a conocer al Ente Fiscalizable mediante el Pliego de Observaciones correspondiente, para su posterior solventación en términos de la ley que nos ocupa.

**ATENTAMENTE
EL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ.

C.c.p. MAP. Norma Hilda Jiménez Martínez, Secretaria Técnica del ORFIS.- Para su conocimiento.
MEN. Karina de la Fuente Izaguirre, Auditora Especial de Fiscalización e Cuentas Públicas.- Para su conocimiento.
Lic. Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.
L.E. Jorge Alberto Guzmán Cruz, Director de Auditoría a Municipios.- Para su conocimiento y ejecución.
Arq. Edda del Carmen Haaz Carreón, Directora de Auditoría Técnica a la Obra Pública.- Para su conocimiento y ejecución.